



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

4106

FECHA:

20 AGO. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R2023728007204, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., a través de su apoderado general, el señor JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para obras de mantenimiento en el arroyo Guamo PK 100+910 Poliducto Pozos Colorados - Galán, en el municipio de Fundación, vereda Bella Vista, departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E202397003922.

Que el solicitante a través del radicado No. R2023118011504 del 08 de noviembre de 2023, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 8582 del 2023.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1742 del 17 de noviembre de 2023**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del Permiso de Ocupación de Cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6278**. Acto administrativo que fue notificado vía correo electrónico el día 01 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 01 de abril de 2024, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se localiza en la zona oriental del departamento del Magdalena, en zona rural del municipio de Fundación en inmediaciones del corregimiento de Bellavista. El área a intervenir esta georreferenciada en las coordenadas origen nacional 2701336.467N - 4884164.450E y corresponde a la abscisa PK 100+910 del poliducto Pozos Colorados – Galán, punto en que se intercepta con el cauce del arroyo Guamo. El propósito de las

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

21 AUG 2024



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

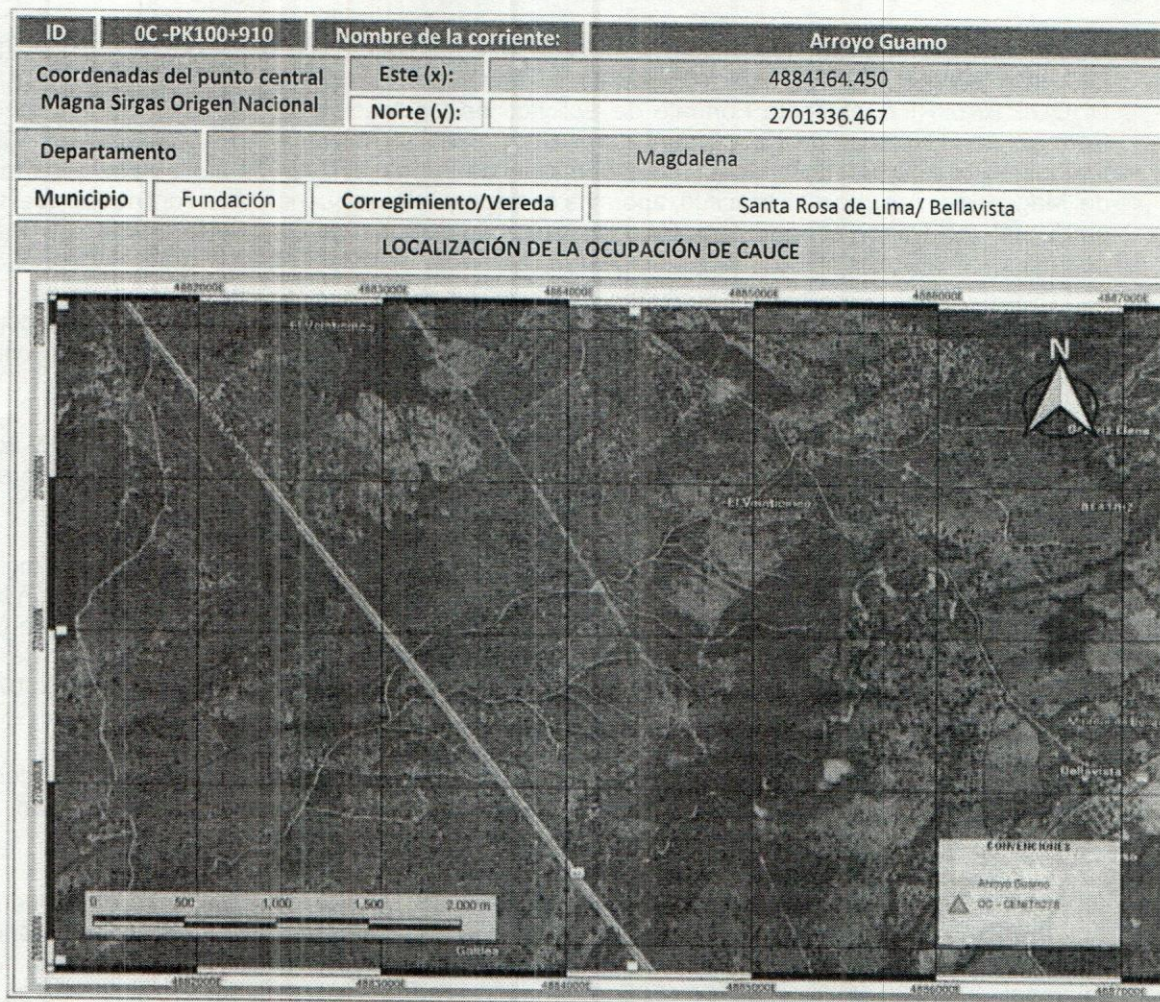
4106

FECHA:

20 A60, 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

actividades propuestas consiste en la implementación de una serie de obras protección contra la socavación que incluyen el revestimiento de parte del lecho, la construcción de un dissipador y la reconformación de un sector del talud del arroyo. La zona objeto de intervención corresponde a una franja de aproximadamente 30 metros de longitud, sobre un cauce cuya sección transversal es cercana a los 9.0 metros, en la tabla 1 y la figura 1 se presenta la ubicación del área de interés:



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

4 1 0 6

20 AGO, 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ID	OC -PK100+910	Nombre de la corriente:		Arroyo Guamo				
Figura 1. Localización ocupación de cauces OC – PK100+910. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario								
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE								
Cuenca	Río Ariguani							
AH	Magdalena - Cauca							
SZH	Río Ariguani				CÓDIGO		2804	
Tipo de cauce	Intermitente		Ancho máximo (m)				8.90	
Caudales máximos instantáneos (m³/s):	Tr5	16.80	Tr15	27.30	Tr50	43.90	Tr100	54.00
Cobertura Vegetal	Pastos arbolados							
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC – PK100+910, se encuentra ubicada en la subzona hidrográfica Río Ariguani específicamente sobre la corriente intermitente denominada Arroyo Guamo, el cual nace en la estribación occidental de la sierra nevada de Santa Marta, a una altura de 300 m.s.n.m. Se trata de un cuerpo hídrico de carácter intermitente con una longitud aproximada de 13.6 kilómetros, cuyo cauce en este sector exhibe un patrón de alineamiento poco sinuoso con márgenes que presentan una topografía plana, localizadas al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, de tal forma que las coberturas vegetales predominantes son los pastos arbolados, conformados por las tierras cubiertas con pastos, en las cuales se han estructurado potreros con presencia de árboles de altura superior a cinco metros, distribuidos en forma dispersa. Las bancas del canal al no estar protegidas por una cubierta vegetal continua, son altamente vulnerables a los procesos erosivos.							

La zona hace parte de la cuenca media del arroyo Guamo, el cual es una corriente intermitente que nace en inmediaciones de la estribación occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta a una altura de 300 m.s.n.m y se extiende por un cauce meandriforme por más de 13,6 kilómetros hasta inmediaciones de la vereda Estación Lleras. A partir de aquí no se identifica un lecho definido producto de la naturaleza de la corriente, el relieve de la zona y diversas intervenciones antrópicas que han generado cambios en la topografía.

En el sector a intervenir el arroyo exhibe un patrón de alineamiento poco sinuoso con márgenes que presentan una topografía plana, localizadas al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, de tal forma que las coberturas vegetales predominantes son los pastos arbolados, conformados por las tierras cubiertas con pastos, en las cuales se han estructurado potreros con presencia de árboles de altura superior a cinco metros, distribuidos en forma dispersa pero tendiendo a agruparse en las cercanías al arroyo pero sin generar una concentración tal que puedan generar hábitats de importancia para la fauna silvestre. Las bancas del canal al no estar protegidas por una cubierta vegetal continua, son altamente vulnerables a los procesos erosivos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

4706--
20 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una serie de obras de protección contra la erosión y la socavación del lecho del arroyo Guamo, que buscan prevenir que el poliducto que cruza de forma subfluvial quede expuesto ante las fuerzas de arrastre generadas por una creciente o avenida extraordinaria. Las obras contempladas son las siguientes:

- Demolición total de canal en piedra existente.
- Construcción de dissipador aguas abajo.
- Construcción de canal en suelo cemento.
- Construcción de estructura de entrega en suelo cemento contigua a la base del dissipador.
- Reconformación del talud margen derecha aguas abajo.

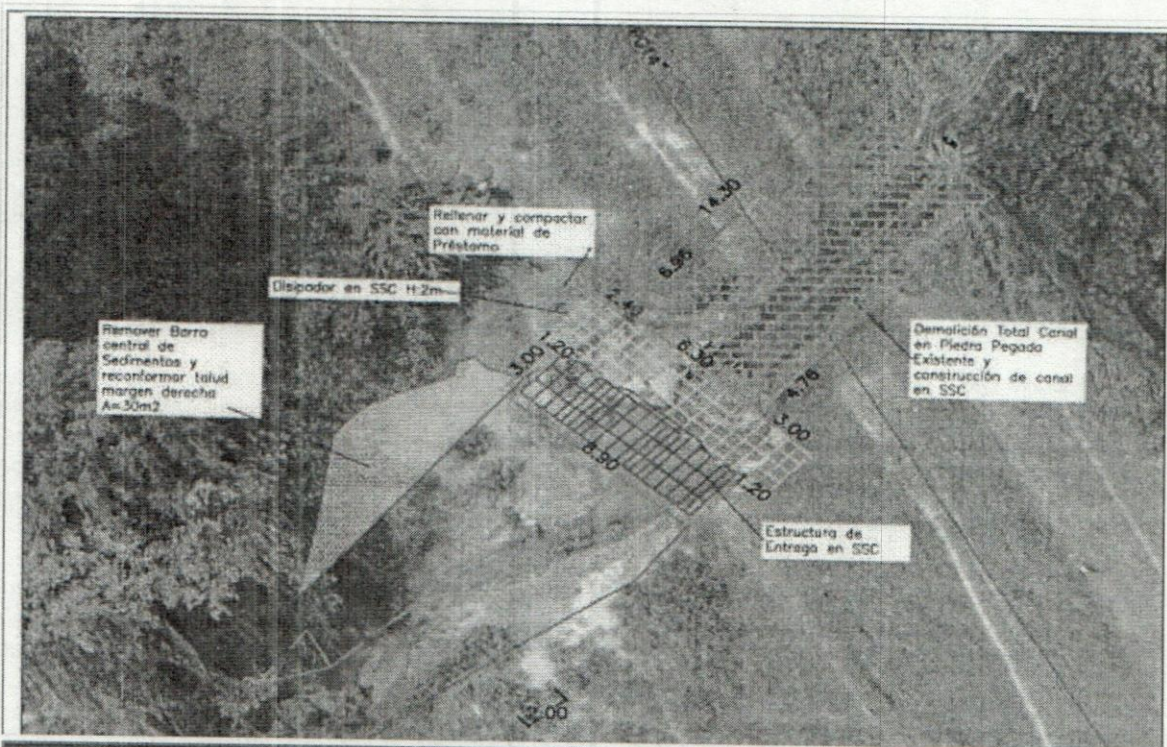


Figura 2. Obras a acometer en la ocupación de cauces OC – PK100+910. Fuente: Adaptado información técnica usuario

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

4106

FECHA:

20 AGO, 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

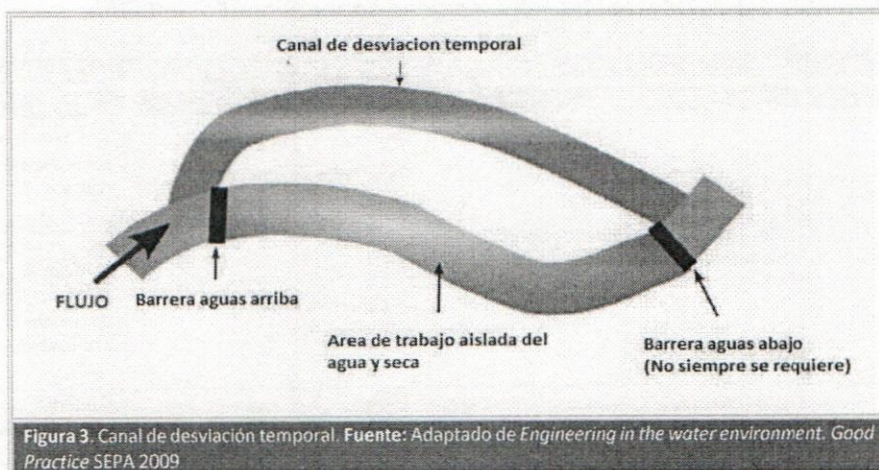
ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN: Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- Movilización y desmovilización de equipos maquinaria y personal.
- Instalaciones temporales.
- Localización y replanteo topográfico.
- Adecuación del terreno.
- Desmonte y descapote.
- Demolición en concreto o roca.
- Excavación manual en terreno con material común a profundidades menores a 1,5 m.
- Estructuras en saco fique con suelo cemento relación 3:1.
- Revegetalización con semilla (Chorillo o al voleo).
- Limpieza general.

Las obras se ejecutarán en el lapso de 30 días.

Para conservar el flujo de las aguas de las corrientes a intervenir, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca para la ejecución de los trabajos durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico:

- a.) Cambiar temporalmente la corriente del río o arroyo haciendo una zanja paralela y obstaculizando el cauce original con sacos arena.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

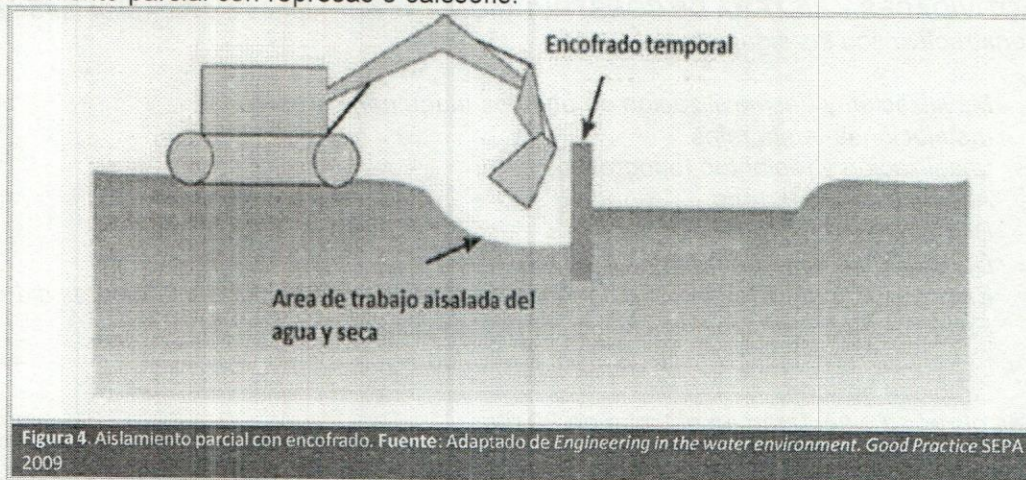
4106

FECHA:

20 AGO, 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

b.) Aislamiento parcial con represas o caissons.



POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES A MANEJAR:

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección arroyo Guamo; corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	Movilización y desmovilización de maquinarias, equipo y personal	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos.
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto.
2	Instalaciones temporales	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

4106

FECHA:

20 AGO. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
3	Localización y replanteo topográfico	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto
4	Adecuación del terreno	Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto
5	Desmante y descapote	Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
			Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas.
		Suelo	Pérdida de materiales por arrastre.
6	Demolición en concreto o roca	Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto
			Degradación de las condiciones del sustrato.
7	Excavaciones	Aire	Generación de material particulado
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
7	Excavaciones	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Agua	Alteración de la calidad del agua.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

4106--

FECHA:

20 AGO, 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre.
			Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces intervenidos
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas. Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas.
8	Estructuras en saco fique con suelo cemento 3:1	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Recurso hídrico	Contaminación de fuentes de agua por inadecuado tratamiento y disposición de mezcla suelo cemento
		Morfología del cauce	Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.
9	Revegetalización	Cobertura vegetal	Desplazamiento de especies endémicas. Cambios en los patrones de coberturas originales
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
10	Trabajos finales y limpieza general	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

4106

20 ABO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD DE LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, mediante radicados **R2023728007204** de fecha julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023) y **R2023118011504** de noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023), solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y digital:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Caudales, Playas y Lechos.
- **Cartografía:** Plano de localización del trazado de la línea de transporte de gas, donde se señala la ocupación de cauces OC – CENIT6178. La georreferenciación se realiza en coordenadas geográficas y origen nacional.
- **Estudio hidrológico:** Análisis morfológico de la cuenca del arroyo Guamo, estimación de caudales máximos basados en modelo lluvia escurrentía HEC HMS para diferentes periodos de retorno obteniéndose los siguientes resultados:

TABLA3. CAUDALES PICO PARA DIFERENTES PERIODOS DE RETORNO ARROYO GUAMO				
Periodo de retorno (Tr)	5 años	15 años	50 años	100 años
Caudal pico Qp (m³/s)	16.80	27.30	43.00	54.00

- **Especificaciones técnicas:** Descripción detallada de las actividades a desarrollar dentro del proyecto, materiales y equipos a utilizar, así como las normas aplicables y las tolerancias de aceptación de cada ítem.

GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE:

Las obras serán ejecutadas transversalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la vida útil del proyecto del cauce del arroyo Guamo en las siguientes coordenadas

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Ancho cauce (metros)	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC – PK100+910	8.90	10°20'41.84"	74°03'30.38"	2701336.467	4884164.450



1700-37

RESOLUCIÓN No. 4106

FECHA: 20 AGO. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Se solicita permiso para ocupaciones de cauces sobre una longitud de 30 metros a lo largo del recorrido del arroyo el Guamo, en un sector con sección transversal de máximo 9.0 metros de ancho. Se proyecta una franja de movilidad adicional de 10 m para futuras actividades de mantenimiento o atención de emergencias por derrames o roturas.

Tabla 4. Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto			
Estructura o Proyecto	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m ²)
Mantenimiento PK100+910 poliducto Pozos Colorados - Galán	50,0	29.0	1450.0
Área de ocupación durante la vida útil del proyecto			1450.0

VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD:

La zona hace parte de la cuenca media del arroyo Guamo, el cual es una corriente intermitente que nace en inmediaciones de la estribación occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta a una altura de 300 m.s.n.m y se extiende por un cauce meandriforme por más de 13,6 kilómetros hasta inmediaciones de la vereda Estación Lleras. A partir de aquí no se identifica un lecho definido producto de la naturaleza de la corriente, el relieve de la zona y diversas intervenciones antrópicas que han generado cambios en la topografía.

En el sector a intervenir el arroyo exhibe un patrón de alineamiento poco sinuoso con márgenes que presentan una topografía plana, localizadas al interior de predios destinados a la ganadería extensiva, de tal forma que las coberturas vegetales predominantes son los pastos arbolados, conformados por las tierras cubiertas con pastos, en las cuales se han estructurado potreros con presencia de árboles de altura superior a cinco metros, distribuidos en forma dispersa pero tendiendo a agruparse en las cercanías al arroyo sin producir una concentración tal que puedan generar hábitats de importancia para la fauna silvestre. Las bancas del canal al no estar protegidas por una cubierta vegetal continua, son altamente vulnerables a los procesos erosivos.

No se evidencio la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto, esto debido a que la intermitencia de la corriente hídrica, las coberturas vegetales dominantes y el tipo de explotación desarrollado en el predio hacen la zona poco atractiva para la presencia de corredores de animales silvestres o hábitats.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para para el mantenimiento del poliducto, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

4106

FECHA:

20 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades hidráulicas del cauce del arroyo, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma transversal al cauce, cuyo método constructivo no genera alteraciones relevante sobre el medio y a que el área de ocupación no es de magnitud considerable, y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos la dinámica del arroyo puede asimilarla sin ver comprometidos sus servicios ecosistémicos ni generar daños a terceros, de allí que es posible aseverar que **las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental**, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el **Mantenimiento del PK 100+910 del poliducto Pozos Colorados – Galán** en el arroyo Guamo presentado por **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de ocupación de cauce y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

Otorgar permiso de ocupación de cauces a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para el **Mantenimiento del PK 100+910 del poliducto Pozos Colorados – Galán** en la ubicación señalada en la siguiente tabla.

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Ancho cauce (metros)	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC – PK100+910	8.90	10°20'41.84"	74°03'30.38"	2701336.467	4884164.450

El Permiso de ocupación de cauce se otorga durante la vida útil del proyecto y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 6278.

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del proyecto en el área intervenida, será de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S; siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños, materiales y equipos diferentes a los presentados a esta Corporación. (...)"



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **4106**

FECHA: **20 AGO. 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para obras de mantenimiento en el arroyo Guamo PK 100+910 Poliducto Pozos Colorados - Galán, en el municipio de Fundación, vereda Bella Vista, departamento del Magdalena; a pesar que en el informe técnico no se hace referencia al termino de vigencia del respectivo permiso, el mismo se otorgará por un periodo determinado.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que "Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

41062

FECHA:

20 AGO. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con NIT 900.531.210-3, a través de su representante legal, el señor **JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ**, para obras de mantenimiento en el arroyo Guamo PK 100+910 Poliducto Pozos Colorados - Galán, en el municipio de Fundación, vereda Bella Vista, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **4 1 0 6**

FECHA: **20 AGO. 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que La Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Garantizar que la construcción de las estructuras de protección cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del arroyo Guamo que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua arroyo Guamo o sus afluentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

4106

FECHA:

20 AGO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

11. Al finalizar el proyecto, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del arroyo Guamo en inmediaciones de los tramos intervenidos, o en cualquier otro punto de la cuenca baja. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas en el literal (c), y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

4 1 0 6

20 AGO 2024

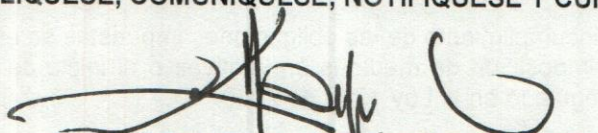
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBURO S.A.S., PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ARROYO GUAMO PK 100+910 POLIDUCTO POZOS COLORADOS, GALÁN EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, VEREDA BELLA VISTA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros - Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferreyra - Profesionales SGA.
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA (E)
Expediente No. 6278

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 4106 de 2024



De

Destinatario

Fecha

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
<edgar.yara@cenit-transporte.com>, <jose.duquer@cenit-transporte.com>, <notificacionesambientales@cenit-transporte.com>
2024-09-05 12:10

 Resolución N° 4106 de 2024.pdf (~8.5 MB)

Señor@

JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ

Representante Legal

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 4106** de fecha 20/08/2024.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Se otorga permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023728007204 de fecha 28/07/2023

--
Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co